

En Cornellá, siendo las diez horas del día dos de Abril de mil novecientos setenta y uno, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Pascual Pascual Bundo, Don José Ordax Ros, Don Juan Seijo Viñas, y los Señores Concejales, Don Isidro Moré Orús, Don Juan Flo Tutusaus, Don Francisco Gómez Molino, Don Antonio Barba Sanabra, Don José Elías Andreu, Don José Torreblanca Fandos, Don Esteban Gadea Garrido, el Señor Interventor Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra, y el Secretario de la Corporación Don José María Ruiz Martín, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Modificación de los Estatutos del Patronato Cultural Deportivo Municipal

Por el Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Deportes se da cuenta de la propuesta que eleva la Presidencia del Patronato Cultural Deportivo Municipal, de modificación de los Estatutos vigentes, y examinados los nuevos Estatutos que se proponen, se acuerda por unanimidad:

Primero. - Aprobar la nueva redacción de los Estatutos del Patronato Cultural Deportivo Municipal que a continuación se transcriben:

#### CAPITULO I. Naturaleza y Funciones.

Artículo primero. - El Patronato Cultural Deportivo Municipal de Cornellá, es un órgano especial de gestión directa del Ayuntamiento de Cornellá, dotado

de economía orgánica y financiera, y con personalidad delegada para la realización de los siguientes fines:

a) Promoción, construcción y administración de Centros Culturales, Bibliotecas y demás actividades relacionadas con el desarrollo de la Cultura en Cornellá.

b) Promoción, construcción y administración de Campos de Deportes, Gimnasios, Piscinas y Pistas de Atletismo, así como las instalaciones deportivas necesarias para un mejor desarrollo de la Educación Física en Cornellá.

c) Cualquier otra función que le asigne el Ayuntamiento de Cornellá, relativa a la Cultura y Deporte, dentro de su competencia, y siempre que no se lleven a cabo por otras Entidades Culturales o Deportivas de la Ciudad.

Artículo segundo. - El Patronato Cultural Deportivo Municipal de Cornellá tiene competencia, dentro de la realización de sus fines, para el ejercicio de las siguientes actividades que se enumeran a título enunciativo y no limitativo:

a) Aceptar, repudiar o renunciar herencias, legados, donaciones y demás actos gratuitos, solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o particulares.

b) Otorgar toda clase de contratos públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración sobre bienes, muebles o inmuebles.

c) Construir instalaciones culturales y deportivas bien directamente o mediante terceros a través de la forma de contratación reglamentaria.

d) Otorgar contratos de tesorería, con o sin apertura de crédito, concertar préstamos, emisiones de obligaciones o títulos de deudas y operaciones necesarias para alcanzar sus fines.

e) Organizar sus servicios, técnicos y administrativos, y retribuir a sus empleados de acuerdo con las normas reglamentarias.

F) Personarse y ser parte en toda clase de juicios y expedientes administrativos, judiciales o de otra clase ante cualquier juzgado, tribunal o Autoridad.

## CAPITULO II. Organización del Patronato.

Artículo tercero. - El Patronato constará de los siguientes órganos; Presidencia, Junta de Gobierno, Comisiones ejecutivas de deportes y de cultura, y Junta Asesora. El Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, asumirá la presidencia de los órganos del Patronato cuando lo considere oportuno en su condición de Presidente nato del mismo.

Artículo cuarto. - La presidencia del Patronato será ostentada por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cornellá, pudiendo delegar en el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes a todos los efectos. Existirán dos Vice-Presidencias, una de carácter Cultural y otra Deportiva, que serán ostentadas por representantes de las Entidades Culturales o Deportivas.

Artículo quinto. - La Junta de Gobierno, como su nombre indica, asumirá el Gobierno y la gestión superior del Patronato.

Estará formada por nueve miembros:

a) Cinco en representación del Ayuntamiento.

b) Dos en representación de las Entidades Culturales.

c) Dos en representación de las Entidades Deportivas.

Artículo sexto. - El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Cornellá.

La representación Municipal lo será entre sus componentes, siendo uno de ellos con carácter preceptivo el Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Cultura y Deportes.

La representación de las Entidades Culturales y Deportivas, a propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes, entre una lista doble al número de representantes a elegir.

Su nombramiento durará seis años, renovándose ambas representaciones por mitad cada tres años. No obstante ello el Ayuntamiento podrá relevar a los componentes de la Junta de Gobierno, siempre que el acuerdo se adapte por mayoría de las dos terceras partes de los Concejales de derecho de la Corporación, o mayoría absoluta de los asistentes. Perderán su carácter de miembros de la Junta en representación del Ayuntamiento, al perder su condición de Concejales, y en representación de las Entidades al perder su condición de vecinos de Cornellá.

Artículo séptimo. - Las Comisiones Ejecutivas de Cultura y Deportes asumirán, bajo la dirección de la Junta de Gobierno, las actividades del Patronato en cada una de sus ramas.

Cada una de ellas estará formada por cinco miembros:

a) Los dos representantes de la Junta de Gobierno.

b) tres representantes de las entidades Culturales o Deportivas, procurando una distribución entre las distintas actividades del Patronato.

La Presidencia de las Comisiones Ejecutivas será ostentada por el representante de la Junta de Gobierno que tenga a su vez la condición de Vice-presidente del Patronato.

Artículo octavo. - El nombramiento de los miembros de las Comisiones Ejecutivas, corresponderá a la Junta de Gobierno del Patronato, en cuanto a los representantes del grupo b) señalados en el artículo anterior, siendo automático en cuanto a los componentes del grupo a).

La duración será de seis años. No obstante ello la Junta de Gobierno podrá relevar a los componentes del grupo b) siempre que el acuerdo se adapte por la mayoría de las dos terceras partes de los miembros de derecho o mayoría absoluta de los asistentes. Perderán su carácter de miembros de las comisiones, al perder su condición de vecinos de Cornellá.

Artículo noveno. - La Junta asesora asumirá funciones informativas o de asesoramiento y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Una representación de los Centros Escolares Oficiales.

b) Representantes de todos los Centros o Entidades Culturales de la Ciudad.

c) Representantes de todas las Sociedades o Clubes Deportivos de la Ciudad.

d) Cualquier otro que por su destacada personalidad en el orden cultural o deportivo, se considere oportuno forme parte de la Junta.

Su nombramiento se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno, y tendrá un período de duración de seis años como máximo, siendo renovable la representación de cada una de las Sociedades o Entidades Culturales o Deportivas.

Artículo decimo. - La Junta de Gobierno se reunirá como mínimo una vez al mes, y siempre que lo estime necesario su Presidente, a iniciativa propia o en virtud de peticiones de tres de sus miembros.

Las Sesiones se celebrarán en primera convocatoria, siempre que concurren como mínimo cinco miembros, tres de ellos en representación del Municipio, y en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada, si asisten dos de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate corresponderá a la Presidencia, decididos con voto de calidad.

Actuará de Secretario de la Junta de Gobierno un Funcionario Municipal, que será designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Gobierno. Asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y sin voto, y redactará los Actas. Deberá asistir a las sesiones cuando los acuerdos así lo requieran, el Funcionario que ostente la Intervención Municipal.

Artículo once. - Corresponderá a la Junta de Gobierno, las siguientes funciones:

a) Aprobar los planes generales y programa.

mas periódicos de actuación:

b) La contratación de obras y servicios ajustándose al procedimiento reglamentario;

c) Formar el Presupuesto especial del Patronato para su posterior aprobación reglamentaria y desarrollar la función económica conforme al mismo;

d) Cuidar del Gobierno y administración de las instalaciones culturales y deportivas, dictando las disposiciones necesarias para la buena marcha de las mismas, y todo lo relativo al personal adscrito al Patronato.

e) Acordar la emisión de deuda, operaciones de crédito y contratos de tesorería.

f) Someter a la aprobación del Ayuntamiento la modificación de los Estatutos y aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y demás normas que resulten de trascendencia para el Patronato.

g) Formalizar al final del ejercicio el resumen de sus actividades, así como dar cuenta en la forma reglamentaria de su gestión económica, dando traslado al Ayuntamiento para su aprobación.

h) Todas las demás que no correspondan al Ayuntamiento o a la Presidencia.

Artículo doce: - Corresponderán al Presidente del Patronato las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta de Gobierno, Comisiones Ejecutivas y Junta Asesora.

b) Ostentar la representación del Patronato en los actos y procedimientos que fueren necesarios.

c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno y Comisiones Ejecutivas.

d) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa en el Presupuesto o derivende acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno o Comisiones Ejecutivas. Todos estos actos requerirán la firma de la Intervención y Depositaria Municipal.

Artículo trece. - Corresponderán a las Comisiones Ejecutivas de Cultura y Deportes, cada una en su rama, las siguientes funciones:

a) Puesta en práctica de los planes generales y programas de actuación aprobados por la Junta de Gobierno.

b) Ejecución de las actividades culturales y deportivas dentro de los límites acordados por la Junta de Gobierno.

c) Proponer a la Junta de Gobierno las actividades con carácter general o particular en cada una de sus ramas.

d) Todo lo relativo a las distintas actividades del Patronato que no esté asignado a la Junta de Gobierno o a la Presidencia.

### CAPITULO III. Contratación y Hacienda.

Artículo catorce. - El Patronato podrá contratar las obras y servicios convenientes ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Administración Local vigente.

Artículo quince. - El Ayuntamiento podrá afectar al Patronato los bienes que considere necesarios. Las adquisiciones efectuadas por el Patronato se entenderán realizadas a nombre del Ayuntamiento, inventariándose e inscribiéndose a su favor, y adscritas al Pe-



transito.

Las enajenaciones, gravámenes a permutas de bienes adscritos al Patronato podrán llevarse a cabo por la Junta de Gobierno estando sujetas a la ratificación del Ayuntamiento y al procedimiento reglamentario siendo nulas de pleno derecho en caso de no cumplir con estos requisitos.

La adquisición y administración de bienes afectos al Patronato será competencia del mismo según se determina en el artículo segundo con las limitaciones de carácter legal que preceptúa la legislación vigente.

Artículo dieciséis. - Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

- a) Los productos, aprovechamiento y frutos de su patrimonio.
- b) Las subvenciones y aportaciones del Estado, Corporaciones, Entidades o particulares.
- c) Los anticipos, préstamos y empréstitos obtenidos de los Organismos correspondientes.
- d) Las cantidades expresamente consignadas para este fin en el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento.
- e) Cualquiera otro que pueda serle atribuido legalmente.

Artículo diecisiete. - El Patronato formará para cada ejercicio económico un Presupuesto especial independiente del Ayuntamiento, nutrido con los ingresos normales que se prevean y sujeto a las formalidades reglamentarias.

Artículo dieciocho. - El estado de gastos del Presupuesto comprenderá lo previsto para el sostenimiento de los servicios, adquisiciones y reposición de bienes,

reparaciones, atenciones de personal, intereses, y amortizaciones de anticipos y préstamos y en general todo lo que haya sido objeto de previsión en el programa de actuación. El estado de ingresos contendrá los recursos previstos en el artículo dieciséis.

Artículo diecinueve. - Formará el proyecto de Presupuesto especial la Junta de Gobierno tomando como base el anteproyecto elaborado por el Presidente y el Interventor, Presupuesto que será elevado a la aprobación del Ayuntamiento y sujeto a las formalidades reglamentarias.

Iguualmente podrán aprobar proyecto de Presupuesto extraordinario siguiendo el mismo trámite, para financiar una obra o grupo de obras, en los que se incluirán únicamente gastos de primer establecimiento.

Artículo veinte. - Los fondos del Patronato serán custodiados en la Depositaria Municipal directamente o en Cuentas Corrientes bancarias abiertas a nombre del Patronato.

Artículo veintiuno. - Los ingresos y gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el Interventor del Ayuntamiento que podrá delegar sus funciones en un funcionario adscrito a intervención con categoría mínima de Oficial y título de Perito Mercantil.

Artículo veintidos. - La Contabilidad del Patronato se llevará con absoluta independencia de la general del Ayuntamiento y en la forma determinada en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad.

Artículo veintitres. Por Intervención se fiscalizará la gestión económica del Patronato sin perjuicio de la

autonomía que se le reconoce, la rendición de cuentas, cuenta general de presupuesto, de patrimonio y de caudales se sujetarán a las normas legales establecidas.

#### CAPITULO IV. Personal y Régimen jurídico.

Artículo veinticuatro. - El Patronato dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su función, que estará integrado por los Funcionarios Municipales adscritos al mismo, y el Personal contratado por el propio Patronato.

El Patronato aprobará unos cuadros de trabajo que someterá a la autorización del Ayuntamiento y la Dirección General de Administración Local. Este Personal no tendrá la condición de Funcionario municipal sujeto a las normas del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, debiendo regirse por las normas laborales en todo lo relativo a su contratación, remuneración, seguridad social y extinción del contrato de trabajo.

Artículo veinticinco. - Las relaciones entre el Patronato y el Ayuntamiento se efectuarán a través del Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo veintiseis. - Los acuerdos de la Junta de Gobierno no necesitarán ser ratificados por el Ayuntamiento a no ser que expresamente se determinen en este Estatuto o venga preceptuado por imperativo de la Ley.

Artículo veintisiete. - Los acuerdos de la Junta de Gobierno y de su Presidente tendrán el carácter de administrativos o de derecho privado según la materia que recajan siendo impugnables ante la jurisdicción que corresponda previo recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

## CAPITULO IX. Modificación de los Estatutos

Artículo veintiocho. - La modificación de estos estatutos se realizara de acuerdo con la tramitación seguida para su aprobación.

Artículo veintinueve. - El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta de Gobierno, adoptada por mayoría de los dos tercios de sus componentes, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el mismo quorum. Al disolverse el Patronato le sucederá universalmente el Ayuntamiento de Cornellá.

Segundo. - Que sea sometida la redacción modificada de dichos Estatutos a la exposición pública reglamentaria, como trámite previo a su remisión al Gobierno Civil de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo ciento nueve de la vigente Ley de Regimen Local.

Seguidamente, a propuesta de la Presidencia se acuerda designar a los Señores Concejales Don Francisco Gámez Molino y Don Juan Flo tutusaus, para integrar la representación del Ayuntamiento dentro de la Junta de Gobierno, quedando pendientes de confirmación para completar la representación municipal los Señores Concejales Don Amador Castillo Trujillo y Don Pedro Badia Iniesta, que venían ostentando esta representación, los cuales por estar ausentes no se ha podido ratificar su continuación.<sup>(\*)</sup>

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes se acuerda:

Primero. - Proceder a la contratación por concurso de los aparatos de iluminación del Pabellón Deportivo Municipal que se relaciona en las condiciones técnicas, bajo el tipo de trescientas cinco mil ciento quince pesetas.

### (\*) DILIGENCIA:

Para hacer constar que se ha omitido

"ya D. Leopoldo López Domínguez y D. Eduardo Gisbert Amat, en representación de las Entidades Culturales y Deportivas".

EL SECRETARIO,

Contratación por concurso iluminación pabellón Deportivo.

Segundo. - Aprobados los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas que regían la licitación facultándose, al Señor Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Tercero. - Que el acuerdo de contratar es la adquisición por medio de concurso es adaptado por ser mas conveniente a los intereses municipales para que, de esta forma, pueda la Corporación escoger la oferta más ventajosa tanto en precio como en las calidades del material, adaptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, reduciéndose el plazo de exposición pública del anuncio de la licitación a diez días, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo diecinueve del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que pueda ser adjudicada antes de la próxima Fiesta Mayor para ser inaugurada esta dependencia en dicha festividad.

Cuarto. - Que el pago de dicho gasto se aplicará con cargo al vigente Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y uno, en su partida 6, 1102.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero. - Aprobados los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales de las obras de reparación del pavimento de las calles Miranda y Acisclo Soler.

Segundo. - Proceder a la contratación

Contratación por concurso-subasta reparación pavimento varias calles.

por medio de concurso subasta, de las obras de reparación de pavimentación y saneamiento de las calles siguientes:

José Masgrau	por ptas.	620.086
Feliu y Rodina		340.617
Ametller		389.249
Calvo Sotelo		393.665
Oriolas		346.103
Domenech y Montaner		467.412
Mariano Benlliure		307.493
José Fiter		<u>662.927</u>
		3.527.552
Quinto Soler		880.382,50
Miranda		<u>1.710.575,50</u>

Que totalizan... 6.118.510, -

tercero. - Aprobar los pliegos de Condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y en especial la escritura pública del mismo.

Cuarto. - Que el pago de este gasto será según informe de la Intervención Municipal, en cuanto a la cantidad de tres millones quinientas veintisiete mil quinientas cincuenta y dos pesetas, con cargo al presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta, y el resto de dos millones quinientas noventa mil novecientos cincuenta y ocho, pesetas con cargo al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y uno.

Quinto. - Imponer las Contribuciones Especiales que ascenderán a un veinte por ciento del Presupuesto de la obra, tomando como base el metro lineal de Ja-

clada.

Sexto. - que el acuerdo de contratar esta obra por medio de Concurso-Subasta es adoptado, por ser más conveniente a los intereses municipales, según informe del Señor Ingeniero Industrial Municipal, con el fin de poder elegir la mejor propuesta de ejecución de dichas obras, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, adaptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras, se acuerda:

Aprobar en principio proyectos de urbanización de varias calles.

Primero. - Aprobar en principio los proyectos de urbanización de las calles siguientes, formulados por el Señor Ingeniero Industrial Municipal:

Calle Olivas	por un presupuesto total de	1.638.600,50 pts
" Bagaria "	" " " "	1.168.739,25 "
" J. Casas Pallerols "	" " " "	372.846,10 "
" Menendez y Pelayo "	" " " "	410.337,25 "
" Arquitecto Adell Ferrer "	" " " "	940.412,50 "

Segundo. - Que sean sometidos dichos proyectos a la exposición pública reglamentaria.

Contratar por urgencia reparación alcantarillado y Adell Ferrer

Por la Presidencia se da cuenta que como continuación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día veintisiete de Marzo último, por la Comisión de Obras y Urbanismo ha sido presentado un Dictamen relativo a la reparación del alcantarillado de la calle de

arquitecto Adell Ferrer.

Por unanimidad de los miembros asistentes, que integran la mayoría de los componentes que forman la Corporación, se acuerda:

Primero.- Aprobar la declaración de urgencia propuesta por la Comisión de Obras y Urbanismo.

Segundo.- Que visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, y el informe emitido por el Señor Ingeniero Industrial Municipal y habiéndose instruido el expediente sumario de urgencia, preveído en el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local, y cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, y dada la urgencia en que sea reparada la alcantarilla de la calle Arquitecto Adell Ferrer, para lo cual se ha interesado presupuestos a varios contratistas, siendo el presentado por Don Francisco Benas el que ha formulado un precio más ventajoso, sea contratado con dicho industrial la ejecución de la referida obra que consistirá en una alcantarilla que sustituirá la actual en el tramo de Rubio y Ors a Fivaller y en la reparación de la existente en un tramo de setenta y un metros desde Víctor Pradera aguas arriba, según proyecto y bajo la dirección del Ingeniero Municipal, por la cantidad de novecientos cuatro mil cuatro pesetas.

Tercero.- Que el pago de dicha obra se aplicará con cargo a la partida 6, 1101 del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo.



Cuarto. - Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Peradés para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y en especial la escritura pública del mismo.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda:

Solicitud de préstamo al Banco de Crédito Local de España.

Salicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo de cuarenta millones de pesetas, destinadas a financiar en parte la ejecución del proyecto general de colectores de la población.

y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

9.

*[Handwritten signatures and names: Juan Flo, Juan Vidal Daga, Manuel Balboa Moredero, Fernando Jiménez Romeo, Isidro Mari Orús, Pedro Badia Triesta, Antonio Barba Sanabera, José Elias Andreu, José Torre]*

En Cornellá, siendo las veintidós horas del día trece de Mayo de mil novecientos setenta y uno, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde, Don Juan Vidal Daga, Don Pascual Pascual Bundo, Don José Ordax Ros, Don Manuel Balboa Moredero, Don Fernando Jiménez Romeo y los Señores Concejales Don Isidro Mari Orús, Don Juan Flo Tutiusaus, Don Pedro Badia Triesta, Don Antonio Barba Sanabera, Don José Elias Andreu, Don José Torre-